

El salario mínimo general en México



DR. IGNACIO ESPINOSA GARCÍA
Unidad Académica de Derecho
Universidad Autónoma de Zacatecas
“Francisco García Salinas”

Introducción

El problema esencial del presente, es mencionar, lo relativo a los salarios mínimos, que supuestamente determina mediante un estudio socioeconómico la CONASAMI. La constitución de Querétaro de 1917, en el artículo 123 fracción sexta, estableció que: “*los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social, y cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos.*” Cuestión que se reproduce en la Ley Federal del Trabajo; no obstante dicha disposición, desde 1980, ha sido letra muerta, pues la CONASAMI no ha cumplido con su cometido, al determinar anualmente un salario que está muy por abajo del costo de la vida. La institución se ha quedado atrapada en el tiempo determinando un aumento al salario que para nada refleja la realidad social que impera en el país.

En el mes de enero de 2016, se aprobó por el Pleno del Senado de la República la minuta que reforma diversos artículos constitucionales con el fin de la desindexación del salario mínimo. Con el objeto de desvincular del salario mínimo, de precios, tarifas, multas y otras variables, con la supuesta finalidad de mejorar los salarios mínimos, los que han perdido más del 70 % de su valor real, desde 1980. Prometiéndolo los legisladores que de inmediato se vería reflejado su mejoramiento en los salarios mínimos para 1916, cosa que fue una falacia más, pues al salario de \$ 70.10 por día que regía en 2015, se aumentó en 2016, un 4.2% el que llegó a \$ 73.04 por día, una burla para la sociedad, la que sigue en espera de que realmente se cumpla con lo establecido por el constituyente de Querétaro de 1917.

La Ley Federal del Trabajo reformada el mes de noviembre de 2012, entre otras disposiciones, modifica el artículo 2°. De la ley, complementándolo con otros atributos, supuestamente para bien de la clase trabajador; de origen dicho precepto establecía: “Las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones”, ahora con la reforma se le agregan a la disposición la expresión que reza: “El trabajo debe ser digno y decente”; se supone que los conceptos agregados a dicha disposición, es con el fin de lograr el bienestar de la clase trabajadora subordinada; lo anterior, desde mi personal punto de vista fue agregado, con el único fin de cumplir con las disposiciones establecidas por la ONU, así como por la OIT, Organizaciones que hablan del trabajo digno y decente; la reforma del 2012, para no quedarse atrás, también incluyó dichos conceptos, pero sólo en el papel, como mera letra muerta, tal vez con la finalidad de que las mencionadas instituciones internacionales se dieran cuenta que México está a la par de los países más avanzados del mundo en la materia del trabajo; pero desgraciadamente fue con el único objetivo, de cómo luego dicen: “*taparle el ojo al macho*”; pues la realidad es que la reforma trajo para nuestra nación una mayor pobreza, alejándonos más de la justicia social que es el fin que persigue nuestra Carta Magna, acorde a las disposiciones también de la ONU y de la OIT, que son las que fijan la pauta a seguir para lograr en los pueblos un estado de bienestar social, contrariando nuestro gobierno, lo dispuesto por el artículo 2°. De la ley reformada, que en su parte conducente establece: “*(...) así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales*”; en el segundo párrafo de la mencionada disposición, señala: “*Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta la dignidad humana del trabajador; (...)*”, cosa que infortunadamente resultó todo lo contrario, como: mayor pobreza, hambre, discriminación, falta de suficientes fuentes de empleo bien remunerados, falta de oportunidades para que los jóvenes puedan acceder a la educación, desigualdad, necesidades básicas de la sociedad no satisfechas, aunado a la inseguridad imperante en nuestro país, virtud a la delincuencia extrema y fuera de control, siguen marcando nuestra realidad nacional.

Otra causa de la injusticia social, es el sistema neoliberal implantado en nuestro país y que desgraciadamente se ha arraigado en grado sumo, sistema que nos agobia y que, de nueva cuenta, son los que en la vida menos tienen, buscando formas de lograr mayores dividendos para los grandes empresarios, nacionales y extranjeros, dejando la carga en hombros de los más desprotegidos, en el caso, los trabajadores y campesinos.

Nos hemos alejado del estado de bienestar, no obstante que bastantes organizaciones internacionales, han pugnado para que el mismo se establezca en todos los países del mundo; no obstante, los intereses de las grandes empresas nacionales y transnacionales, en contubernio con el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y principalmente en nuestro país el Ejecutivo Federal, mediante las iniciativas de ley que manda al Poder Legislativo y que este para cumplir con su deber de obediencia, legisla de una manera involutiva, siempre en perjuicio de los que menos tienen y que viven sólo de su fuerza de trabajo. Desventuradamente, vivimos en una democracia que no cumple con el espíritu de tal denominación; vivimos realmente un autoritarismo o presidencialismo, en razón de que el Presidente de la República en todo se inmiscuye, haciendo nugatoria la División de Poderes, que debe imperar, para el bien de una administración de gobierno sana.

La Organización Internacional del trabajo, en su 87ª reunión, de 1999, adoptó el Programa de Trabajo Decente, comprometiéndose a promover las condiciones que brinden oportunidades para que los hombres y las mujeres puedan conseguir un trabajo digno y productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad, seguridad y dignidad humana. Considerando que todas ellas son aspiraciones que el ser humano tiene derecho de alcanzar.

Fue en esta reunión cuando por primera vez se presentó la noción del trabajo decente, definiéndolo como: “el trabajo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad, en el cual los derechos son protegidos y que cuenta con remuneración adecuada y protección social”. Asimismo, éste debe orientarse a los cuatro objetivos estratégicos de la OIT: 1). La promoción de los derechos laborales; 2). La promoción del empleo; 3). La protección social contra las situaciones de vulnerabilidad; y 4). El fomento del diálogo social.

México al conocer las disposiciones tomadas por la OIT, en el 2012 en que se reforma la ley federal del trabajo, por una iniciativa presentada con el carácter de preferente, por Felipe Calderón, a final de su periodo presidencial, se incluyó en el artículo 2º. de la reforma, la expresión: “(...) *así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.*”

Se plasmó en la ley, pero jamás se cumplió; se hizo tal vez con el fin de demostrar a los demás países del mundo, que México sí cumplía con los principios vertidos por la Organización Internacional del Trabajo; pero nunca para que fuera en bien de los trabajadores, porque hay que decirlo, la reforma laboral de 2012 en México, fue elaborada de una manera involutiva, estableciendo más perjuicios que beneficios para la clase trabajadora y desde luego en beneficio de los grandes empresarios, logrando con ello producir más, al menor costo posible; que era el fin que se perseguía desde 1982, en que se comienza un ataque furioso en contra de todo el derecho social, en los que se encuentran: el derecho laboral, el derecho agrario y el derecho a la seguridad social. Esta reforma trajo perjuicios a diferentes principios fundamentales del derecho del trabajo, entre otros el relativo a la estabilidad en el empleo principalmente; además trajo nuevas figuras de contratación como: la subcontratación, pago por hora, de capacitación inicial, de temporada, contrato a prueba que ya existía y que por considerarse como un instrumento de explotación en la reforma de 1970 se derogó y los demás que ya existían en la ley anterior.

Para concluir mi introducción, es necesario hacer referencia a la investigación llevada a cabo por la Auditoría Superior de la Federación, encontró que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) a cargo del ex procurador mexiquense Jesús Navarrete Prida, falló en su responsabilidad de generar políticas públicas que, efectivamente dignificaran la vida laboral de la población ocupada en el país.

Señala Sandra Rodríguez Nieto: “El primer dato citado por la ASF para tal conclusión es la:

“insuficiencia” de los ingresos percibidos por la mayoría de la población ocupada en México, ya que, en 2014, hasta un 67.3 de este segmento, 33.2 millones de personas, sólo ganaron entre uno y tres salarios mínimos en 2014. Ingresos considerados como insuficientes para ‘adquirir la canasta básica de consumo’, dado que para solventar los precios de esa canasta una

persona debe tener ingresos equivalentes a 3.5 salarios mínimos” dice la “Auditoria 1643”, contenida en el Informe de los Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014”.

“Si la salvación de la economía mexicana, se basa en la explotación de los trabajadores, maldita sea la economía mexicana y el gobierno que la promueve”

1.1. La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos

La Constitución de Querétaro de 1917, la primera en el mundo en consagrar la “Declaración de los Derechos sociales”, entre uno de los principales principios Y diría yo, de los más importantes, en virtud de la pobreza que imperaba en esa época en el sector laboral, después de desgastantes debates que se realizaron para lograr al fin que se les hiciera justicia a los trabajadores, decidió plasmar en la fracción VI del artículo 123 de la Constitución que fue al fin promulgada el 5 de febrero de 1917, lo relativo al salario mínimo, el cual mencionaba: *“el salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que se considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de la vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de familia”.*

La misma disposición constitucional, en la misma fracción, en el párrafo segundo establece: *“Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos (...)”.* Si analizamos la disposición actual, nos damos cuenta que la misma, aun cuando se refiere al mismo concepto de los salarios mínimos, se ha perfeccionado e inclusive, aumentando otras necesidades que el salario debe satisfacer.

Por su Parte en la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado “A” del artículo 123 constitucional, el Título Tercero, Capítulo VI, artículo 90 párrafo segundo dispone: *“El salario mínimo deberá ser suficiente Para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos”.* Repitiendo el contenido de la fracción VI del 123 de la Constitución.

Por su Parte, el Título Once, en el Capítulo VI, denominado Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, en el artículo 562 en su parte relativa, establece lo siguiente: Para cumplir las atribuciones a que se refiere la fracción III del artículo anterior, (Practicar las investigaciones y realizar los estudios necesarios y apropiados para que el Consejo de Representantes pueda fijar los salarios mínimos), la Dirección Técnica deberá: fracción II. Realizar periódicamente las investigaciones y estudios necesarios para determinar: a) El presupuesto indispensable para la satisfacción de las siguientes necesidades de cada familia, entre otras: las de orden material, tales como: la habitación, menaje de casa, alimentación, vestido y transporte; las de carácter social y cultura, tales como concurrencia a espectáculos, práctica de deportes, asistencia a escuelas de capacitación, bibliotecas y otros centros de cultura y las relaciones con la educación de los hijos.

Como nos damos cuenta, la Ley con relación a la CONASAMI, establece los instrumentos necesarios más que suficientes, para que la mencionada Institución, realice los estudios, investigaciones y demás procedimientos que la norma laboral establece, con la finalidad de que los salarios mínimos que se determinen en nuestro país, cumplan con el cometido que se consagra tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Ley reglamentaria del artículo 123 apartado “A” de nuestra Ley fundamental.

Al no cumplir con el espíritu de la Constitución y la ley, nos indica fehacientemente que la CONASAMI, en realidad, no realiza la actividad que la ley le indica para la fijación de los salarios mínimos y por lo tanto, debemos considerarla como un elefante blanco, desde luego a las órdenes del Ejecutivo Federal, que es de quien realmente depende, y que de cualquier manera le cuesta al pueblo sostener a todos los funcionarios que conforman la misma.

Que no le mientan al pueblo, que realizando una investigación y estudio en conciencia, resulte que, con el salario mínimo que determinan, alcanzan a cubrir las necesidades del trabajador y su familia, como lo dispone la norma.

La verdad de las cosas es que, quien realmente determina el porcentaje que se habrá de aumentar a los salarios mínimos, es el Presidente de la República, apoyado por el Secretario de Hacienda. La única tarea que realiza la comisión en comento, es la elaboración de una resolución tan extravagante que año con año publica a los cuatro vientos, demostrando únicamente la falsedad de su accionar, y poniendo cada vez más de manifiesto su innecesaria existencia; así, mientras la CONASAMI, aun cuando se diga que está integrada por un representante del gobierno, que es el propio presidente de la comisión, con representantes de los trabajadores y de los patrones, no dejan de estar subordinados, a las órdenes del Ejecutivo Federal. Considerando que en caso de que en algún momento del proceso se requiera la votación del Consejo de Representantes, es lógico suponer que aun cuando sea por mayoría, es decir el representante del Gobierno y representante de los patrones, tratándose de la fijación de los salarios mínimos, siempre se obtendrá la mayoría por los personajes mencionados, lo anterior suponiendo que los representantes de los trabajadores no fueran incondicionales del mismo Ejecutivo; la realidad es que la forma tripartita en que está conformada la Comisión, al final, todos son subordinados del Gobierno Federal y desde luego que acatarán las ordenes que el patrón les dicte.

Es inconcebible pensar, que si la CONASAMI, cumpliera con los estudios e investigaciones que ordena la ley laboral, al final resultara, que para ellos, el salario mínimo que fijan anualmente cumple con las expectativas de los trabajadores y con el espíritu de la norma laboral; si así fuera, concluiríamos diciendo que son unos ineptos al realizar su tarea o que en realidad -y es con lo que estoy convencido, - no llevan a cabo ninguna investigación y que como con antelación lo manifesté, es el Ejecutivo el que determina el porcentaje que habrá de aumentarse a los mini salarios. Resultando en consecuencia que en nuestro México la norma constitucional que establece el salario mínimo y el alcance del mismo, así como el contenido de la Ley Federal del Trabajo, que claramente señala el mecanismo para determinar el salario con la característica de suficiente, es letra muerta;

La norma laboral, establece los procedimientos que se deben de realizar, en las diferentes áreas geográficas en que estaba dividido el país, para determinar los salarios mínimos, antes de que se homologara el salario mínimo para toda la República, (desapareciendo las áreas geográficas en que estaba dividido el territorio nacional, lo que sucedió, por resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), la que informó que aprobó la creación de un solo salario en todo el País, a partir del 1° de octubre de 2015.

Por Boletín de Prensa de fecha 11 de diciembre de 2015, el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los salarios Mínimos acordó por unanimidad otorgar un aumento de 4.2% al salario mínimo para el 2016. De ahí que al estar unificado el salario mínimo en todo el país, el salario básico será de 73.04 por día. El salario mínimo anterior, era de 70.10 por día, resultando un aumento real de: dos Pesos, con noventa centavos diarios, (\$2.90), cantidad que no sirve para maldita la cosa, al damos cuenta que el costo de los servicios públicos, de la canasta básica y demás productos que se requieren para la debida manutención de la familia, son también aumentados, al grado de que en la carrera precios salarios, siempre quedan rezagados desgraciadamente los salarios y eso es cada año, por eso la tan elevada pérdida del poder adquisitivo del salario que hasta hoy existe. La desindexación de los salarios mínimos, era con el fin principal, lograr la recuperación del poder adquisitivo del salario, aumentándolo de manera sus-

tancial, pero por lo visto, no está sucediendo, tomando considerando el incremento que se dio al salario mínimo para el año 2016.

2. La desindexación del Salario Mínimo

“Ciudad de México.- Por Unanimidad el pleno del Senado de la República aprobó con cambios, la minuta que reforma diversos artículos constitucionales en materia de desindexación del salario mínimo. Lo devolvió a la Cámara de Diputados con 90 votos a favor, los senadores respaldaron los cambios a los artículos 26, 41 y 123 de la Carta Magna, en lo general y en lo particular, a fin de desvincular al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia en el pago de obligaciones o supuestos que se establecen en leyes federales y estatales.

Al fijar la posición de la bancada del PRI, el senador Isaías González Cuevas, dijo que estas modificaciones son con el objetivo de dar el primer paso para instrumentar una política de recuperación del salario mínimo y desvincularlo de multas, pagos, algunos servicios, prestaciones, créditos hipotecarios y prerrogativas de partidos políticos.

Posicionó a la fracción parlamentaria del PAN el senador Héctor Larios Córdova, quien dijo que el salario mínimo perdió en los últimos 30 años un 85 por ciento en su poder de compra. En la tribuna recordó que la primera iniciativa que se presentó en materia de desvincular el salario mínimo de cualquier otra cosa que no fuera remuneración, la presentó el PAN el 27 de agosto del 2014.

Por el PRD el senador Armando Ríos Piter considero este asunto de vital importancia para la economía presente y futura del país. Destaco que uno de los efectos por los que la economía no crece arriba de un 2 por ciento en promedio en los últimos 20 años es porque es una economía de pobres, donde el porcentaje de pobres desde hace 30 años no cambia».¹

En ese sentido, como un requisito previo para el aumento del salario, se propone modificar el término “*salario mínimo*” sólo para efectos de su función como “*Unidad de Cuenta*” procediendo a la desindexación del mismo, es decir, llevar a cabo la desvinculación del salario en tanto unidad de referencia de otros precios de trámites, multas, impuestos, prestaciones, etcétera, lo que contribuirá a establecer una política de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos, resarciendo gradualmente la pérdida acumulada por más de treinta años, detallo el documento que regresará a la Cámara de Diputados.²

Entre otros, fue reformado el artículo 123 de la Constitución, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 27 de enero del 2016, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 123. (...)

A. (...)

I. a V. (...)

1 Véase el Sol de México, 25 de enero de 2016

2 Forbes México. www.forbes.com.mx. Consultado el 14 de marzo de 2016. 13:00hs.

Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económicas o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

a XXXI. (...)

B. (...).³

Cabe decir, que a partir del 1° de octubre del 2015, desaparecieron las áreas geográficas, en virtud de que el Consejo de Representantes de la CONASAMI, aprobó un solo salario mínimo en todo el país, de ahí que, se debió aprovechar la reforma, para que se incluyera dicha desaparición de las áreas, en la fracción VI, ya que están de más.

Por otra parte, es menester señalar la loable finalidad que según los legisladores traerá para los tan maltratos salarios mínimos la llamada «desindexación»; ojalá y no quede en una mera promesa, como ya quedo demostrado, con el porcentaje incrementado para el año 2016. En razón de que varios de los legisladores que se pronunciaron al respecto, señalaron que la recuperación del salario mínimo se vería reflejado, en los que se determinaran para el año mencionado cosa que no sucedió, como ya lo vimos.

Se mencionó también, que el salario mínimo se encontraba atrapado por utilizar él mismo para otras cuestiones ajenas a su fin y que además, porque el aumento del salario mínimo al estar vinculado para otros usos, traía como consecuencia la inflación.

Por su parte, la CONASAMI declara:

“(...) De esta manera la CONASAMI espera que los salarios mínimos generales y profesionales comiencen el camino de la recuperación del poder adquisitivo del salario **que en 30 años ha perdido 75% de poder de compra.**

El Presidente de la Cámara Baja, Jesús Sambrano, afirmó que es la primera reforma constitucional pensada en la redistribución del ingreso en México en más de 30 años (...). Se: trata de que los salarios importen y la gente pueda vivir y salir de la pobreza mediante el trabajo duro y honesto. Por su parte el diputado Daniel Ordoñez, señaló: desde 1985 se generalizó la perniciosa costumbre de amarrar al salario mínimo a otros precios, de modo tal que el salario de los trabajadores más pobres ya no pudo subir, porque si se incrementaba subían también miles de precios. Así surgió la leyenda y el pretexto: subir el salario mínimo es inflacionario. “... A su vez, Guadalupe Acosta, consideró que la CONASAMI deberá tomar en cuenta esta reforma para que en la fijación de los salarios de 2016 se llegue por lo menos a 86 pesos”.⁴

Si consideramos todo lo que se ha mencionado con motivo de la desindexación, podemos concluir diciendo que entonces el gobierno le ha estado mintiendo al pueblo de una manera falaz, durante largos treinta años, al señalar que realmente era la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, la que año con año determinaba los salarios mínimos, ya que inclusive, el fin de año dictaban una ostentosa resolución

3 Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016. p. 1

4 EFEMEX. JUEVES, 19 de noviembre de 2015. Consultado 13:30hs.

para la fijación de los mismos, para hacernos creer que realmente era esa Institución la realmente encargada de determinarlos. Nos mencionan que los salarios no se aumentaban como debía de ser, en razón de encontrarse entrampado en los diversos usos que se le dan al dicho salario mínimo. Concluyendo: entonces podemos decir que: es falso que la Comisión haya sido la encargada de fijar los salarios mínimos, nunca lo ha hecho, ni mucho menos, ha realizado los estudios e investigaciones que mandata la Ley Federal del Trabajo para el efecto, lo cierto es que es el Ejecutivo Federal el que ha fijado el incremento que durante treinta años ha tenido el miserable salario mínimo.

Lo anterior se desprende de las diferentes versiones que han vertido los legisladores, con la finalidad de reformar los artículos 26, 41 y 123 de la Constitución política.

La verdad es que, si bien es cierto que antes de 1980, se puede decir que en nuestro país existía un estado de bienestar, considerando que el salario mínimo general tuvo su nivel más álgido en 1976, también lo es que a partir de 1980 hasta la fecha, han tenido un estancamiento, virtud a los programas económicos emprendidos, con la finalidad del intento fallido de lograr la recuperación económica del país; cosa que sucedió, a partir del periodo presidencial de Miguel de la Madrid Hurtado, en que se inició la represión al real aumento de los salarios mínimos, así como también a los salarios contractuales, con la desventurada creación de los pactos sociales, en los que los únicos que perdían eran los trabajadores; todo con el fin de acatar las instrucciones que el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, proporcionaba a nuestro gobierno. Empezando con el Pacto de Solidaridad Económica, de Miguel de la Madrid, siguiéndole otros más, con diferentes nombres pero con el mismo fin, en los cuales los únicos que resultaban sacrificados eran los trabajadores, estuvieran sindicalizados o no, se toparon no sólo los salarios mínimos, sino también los contractuales; y en el caso de que emplazaran a huelga para lograr aumentar significativamente el salario, siempre se encontraban con la invención de resoluciones jurídicas, por parte de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, para declarar la inexistencia legal de la huelga o inclusive, cerrar empresas; todo con la venia y autorización del Ejecutivo Federal, o mediante la requisa, pues como bien sabemos, dichas autoridades jurisdiccionales en materia laboral, dependen del Poder Ejecutivo y no del Poder Judicial, como debería de ser.

Así pues, los diferentes mandatarios en el poder en tratándose de la administración de la justicia laboral, se convierten en juez y parte, principalmente en los conflictos colectivos de competencia federal.

1.3. Neoliberalismo

Con el inicio del sexenio del Presidente Miguel de la Madrid, se implementaron estrategias para controlar los desequilibrios de la economía mexicana, pero todas ellas en perjuicio de los más desprotegidos, los trabajadores y campesinos. El gobierno empieza a disminuir gradualmente su intervención en la economía. Para cumplir con las recomendaciones del FMI, el Estado inicia un proceso de desregulación de empresas públicas, tal fue el caso de la reintegración de la banca nacionalizada al sector privado. En este sexenio se establecen las bases y estrategias del neo-liberalismo, así mismo establece la reducción del Estado en la economía y da apertura a la economía del mercado. En esa época, empieza a implementarse en México la flexibilización del derecho del trabajo, mediante la imposición del sistema neoliberal, herramienta para lograr la globalización. A partir de ese periodo presidencial, parte el ataque furioso en contra de todo el Derecho Social.

1.3.1. La reforma al artículo 27 de la Constitución

La reforma al artículo 27 de la Constitución, relativo al Derecho Agrario, reforma propiciada por Salinas de Gortari, de fecha 6 de enero de 1992, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del mismo año; el proceso globalizador, no puede ser un proceso ajeno a nuestro país, el que se ve envuelto en dichos cambios. Se habla de la “*mano invisible*” del mercado como único motor regulador de la economía, esta mano que aprieta y ahoga, sin embargo, tiene actores concretos y responde a influencias políticas y económicas no sujetas a control democrático: el **G-7**, (El grupo de los 7 creado en 1973 y se constituyó inicialmente por los ministros de finanzas de las entonces cinco economías más avanzadas del mundo: Alemania, Estados Unidos, Francia, Japón y Reino Unido. En 1975 Italia se unió al Grupo y en 1977 lo hizo Canadá), la **OCDE**, (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) el **FMI**, (Fondo Monetario Internacional), el Banco Mundial y la **OMC**, (Organización Mundial del Comercio), actúan como verdaderos garantes de un gobierno mundial. Los países subdesarrollados apenas si tienen voz en las instituciones donde realmente se decide el destino de la humanidad. En la actualidad ya se está conformando el Acuerdo de Asociación Transpacífico, (**TPP** por sus siglas en inglés), al cual ya pertenece México desde 2012, que se refiere a una zona de libre comercio entre los 12 países que la conforman, lo que seguramente traerá como siempre más perjuicio que beneficio para nuestro país. Está conformado por: Estados Unidos, Canadá, Perú, Chile, Japón, Singapur, Malasia, Vietnam, Australia, Brunei, Nueva Zelanda y México.

Así, refiriéndonos al artículo 27 constitucional y toda la nueva legislación en materia agraria, los nuevos contenidos de la legislación, corresponde a ese contexto, por ejemplo, el fin del reparto de la tierra, ofrece seguridad jurídica a los inversionistas nacionales y extranjeros, o bien el permiso que se les da a las sociedades mercantiles para que puedan conjuntar grandes superficies, es una invitación al capital extranjero, entre otros, como la posibilidad de poder enajenar las tierras ejidales, al mejor postor.

Los compromisos financieros con el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, nos colocan en una situación no solo de desventaja, sino de subordinación, de esa manera inclusive, se nulifica la soberanía del Estado Mexicano, teniendo injerencia en todos los ámbitos, político, social, económico y hasta en el sistema normativo fundamental. De ahí que a partir del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado en adelante, se empieza a dismantelar todas las ramas del derecho social, que apenas se habían establecido a partir de la Constitución de Querétaro de 1917, durándole a la ciudadanía mexicana muy poco de gusto de haberse consagrado por primera vez en el mundo, en Nuestra Constitución, la declaración de los derechos sociales a favor de los más desprotegidos.

1.3.2. Periodo presidencial de Carlos Salinas

Desde mi muy personal punto de vista, uno de los más nefastos presidentes que ha tenido México, y que aún no cesa en su intención de intervenir en los asuntos más importantes de nuestro país, después de haberlo dejado en banca rota; sigue siendo un títere del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, al grado de influir en los presidentes que le sucedieron, con el fin de seguir insistiendo en el derrumbe total del derecho social y en las diferentes reformas posteriores que definitivamente han sido perjudiciales para la sociedad. Néstor de Buen con relación al personaje en cuestión, lo siguiente:

“En el orden político Salinas de Gortari inició modificaciones fundamentales a la Constitución (sobre todo a los artículos 27 y 130), que dejaron maltrecha a la Reforma Agraria, abriendo el camino a la propiedad privada en el campo inclusive de sociedades mercantiles (...).”⁵

Nuestro insigne presidente, como el que le antecedió, siguió con el plan de los pactos sociales, los que únicamente perjudicaban a la clase trabajadora al acotar el aumento de los salarios mínimos, cosa que igual, alcanzó a los salarios contractuales. El logro principal de este presidente, lo fue el TLC, con los Estados Unidos de norte América, que habría que analizar si el mismo fue realmente benéfico para nuestro país. Realmente debemos señalar que la política económica de Carlos Salinas fue nefasta para nuestro país. Provocándose una crisis, la que provocó la evasión de capitales; la aparición de una deuda por los Tesobonos emitidos, que el presidente Salinas creó para presentar números espectaculares en sus reservas de divisas, para después de una serie de situaciones trágicas, se produce el exilio de Carlos Salinas, después de haber terminado su periodo presidencial y haber dejado maltrecho al país.

1.3.3. Reforma a la Ley del Seguro social

Después de la reforma agraria, siguió con el golpe letal al derecho a la seguridad social, con la reforma a la Ley del Seguro social, que entro en vigor el 1° de enero de 1997, privatizando la seguridad social, de forma que, el fondo de pensiones, se deja en manos de las afores, como administradoras de las cotizaciones de los trabajadores, que no son otras que las diferentes Instituciones de crédito las que se lanzan a integrar dichas afores, para supuestamente administrar el dinero de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para con el tiempo otorgar las pensiones a que lleguen a tener derecho los trabajadores; poniendo de esa manera en riesgo, a los que teniendo la edad y cotizaciones requeridas por la ley, intenten pensionarse, al considerar que es una empresa privada ahora la que tendrá que otorgar las pensiones. Néstor de Buen en su momento y con motivo de dicha reforma, los siguiente:

*“Esta nueva ley mucho más que un seguro social constituye el mecanismo más descarado de privatización, con olvido de la solidaridad y desviando el manejo de los fondos de pensiones hacia administradoras privadas de fondos de retiro (AFORES), de notable influencia chilena y con la clara intención de que los sistemas de salud se desviarán también a mecanismos privados de atención. Lo curioso que se inscribe en la vieja práctica nuestra de mantener los nombres y reformar de raíz las cosas, es que la insistencia mayor en el discurso político presidencial ha sido que la reforma no implica privatización”.*⁶

Para el caso habría que hacemos la siguiente pregunta: *¿Qué pasará si las mentadas afores, que pertenecen a las diferentes instituciones de crédito llegan a tener una crisis económica que las lleven a la quiebra?, ¿Qué pasará entonces con las pensiones de los trabajadores?* Creo yo que la creación de las afores fue con el único fin de privatizar las pensiones de los trabajadores, dicho de otra manera, permitir que las empresas privadas jineten los dineros de los trabajadores y además cobrar a los trabajadores la comisión correspondiente, pero principalmente para meter a los trabajadores a una dinámica cuando intenten pensionarse, que los hace llevar todo un peregrinar, de un lado a otro, que es desgastante y que además la atención de dichas afores deja mucho que decir. Suponiendo que el dinero del trabajador pueda estar seguro con la intervención de la CONSAR, de cualquier manera el hecho de que al trabajador no le cumplan en tiempo y forma, lo obligan a verse involucrado en ocasiones en problemas jurídicos y contables de los que las personas muy poco conocen, de ahí que, podemos decir que los únicos beneficiados con tal reforma, lo fueron las empresas que vieron un modo fácil de ganar dinero.

1.3.4. Reforma a la ley del ISSSTE

co, 2000. p. 420

6 DE BUEN LOZANO, Néstor. Derecho del Trabajo. Tomo Primero. Decimotercera Edición Editorial Porrúa. México. 2000. pág. 423

Posteriormente y ya en el siglo XXI con el disgusto e inconformidad de todos los derechohabientes de la mencionada institución, inclusive al grado de llegar a interponer miles de amparos en contra de la reforma de la ley del ISSSTE, por ser considerada como inconstitucional, que se resolvieron en contra de los quejosos, la misma entro en vigor el 1° de abril del año 2007, reforma con la cual cambio el sistema de pensiones, de uno donde la pensión la pagaba el gobierno, a uno de Cuentas Individuales donde las pensiones se pagarán con los recursos que se acumulen en las Cuentas Individuales de los trabajadores, con aportaciones del Gobierno Federal y del propio trabajador. En donde de nueva cuenta aparecen las AFORES las encargadas de administrar la cuenta individual de cada trabajador, de nueva cuenta se privatizan las pensiones de los trabajadores.

1.3.5. Otras Reformas

Se reforma la Ley Federal del Trabajo, por iniciativa presentada por Felipe Calderón, poco antes de terminar su periodo presidencial, dicha iniciativa con el carácter de preferente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución; aprovechándose de esa circunstancia y de otras artimañas, la reforma laboral no fue lo suficientemente discutida; debemos de entender que, fueron varios intentos fallidos para lograr la reforma de la ley del trabajo, cosa que no se había logrado por los presidentes anteriores, no obstante siempre estuvo en la mira su reforma, insistiendo para el efecto, tanto El Fondo Monetario Internacional, como el Banco Mundial y otras organizaciones nacionales y extranjeras.

Si entendemos el objeto de la iniciativa preferente y el interés del gobierno federal por que se llevara a cabo la reforma laboral, podemos decir que fue una maniobra muy bien planeada por el ejecutivo federal, para lograr la misma, sin impedimento alguno, por parte de los legisladores.

Con esta reforma, se logró un propósito que se tenía ya desde mucho tiempo atrás, trayendo como consecuencia la flexibilización del derecho del trabajo en perjuicio de los trabajadores; reforma en la que se incluyeron figuras de contratación que ya antes habían existido en la ley y que habían sido derogadas por haberse considerado como formas de explotación para los trabajadores; se incluyó la figura de la subcontratación que permite que empresas fantasmas y fraudulentas exploten a los trabajadores; con esas nuevas figuras de contratación se terminó con uno de los principios fundamentales de la declaración de derechos sociales, como lo fue *“la estabilidad en el empleo”*.

Una iniciativa con carácter de preferente, es un medio con el que el Ejecutivo Federal cuenta, con el fin de que el Congreso se pronuncie sobre determinado asunto, que se considere que habrá que dársele prioridad, con la característica de ser expedito, contando con plazos perentorios, ya sea que el Congreso acepte o rechace los proyectos, cosa esta última que jamás iba a suceder, considerando que el Presidente contaba en el Poder Legislativo con los partidos de derecha y que siempre, han propuesto una reforma laboral, como el PRI y el PAN. Concluyendo en un *fast track* LEGISLATIVO en el siglo XXI, la pregunta sería *¿qué tan buen será atender los que en las campañas electorales se promete, sin darnos tiempo para analizar y valorar la importancia que implica legislar?* Sin pensar que los legisladores buscan el poder, para vivir desahogadamente, mientras que la ciudadanía sufre por las leyes y reformas que llegan a dar.

La reforma laboral con todas sus anomalías y aberraciones, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2012, resultando un golpe muy duro para la clase trabajadora.

La reforma energética en nuestro país. Reforma constitucional, Enrique Peña Nieto presento la iniciativa

el 12 de agosto del año 2013, fue promulgada por el Ejecutivo el 20 de diciembre de 2013, y publicada en el Diario Oficial de la Federación al día siguientes; ante las protestas de nueva cuenta de la ciudadanía, sin que los amparos promovidos, tuvieran eco en el Poder Judicial. Se prometió con dicha reforma, bajar el costo de la luz y de la gasolina, cosa que aún seguimos esperando, valiéndose el Presidente, de una demagogia descarada y a todas luces con el propósito de privatizar los energéticos, de nueva cuenta, se ve las directrices ordenadas por los poderosos, para sacar al gobierno de toda actividad económica, entregándola a la iniciativa privada, nacional y extranjera.

Para completar el ataque feroz de que fue objeto el derecho social desde 1980, por los diferentes presidentes en turno, le tocó el turno a la Reforma Educativa, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de febrero de 2013, la que desde luego no fue vista con muy buenos ojos, por los trabajadores de la educación, los que al igual con las otras reforma que impactaron en contra de la sociedad, los profesores se dieron a la tarea de promover amparos en contra de la mencionada reforma, para lo cual el Poder Judicial, como sucedió en los casos anteriores, resolvió en el sentido de que la misma no era inconstitucional; no obstante los maestros hasta la fecha, siguen protestando en contra de la aplicación de tal reforma, sin que hasta la fecha, haya pasado nada.

Es raro pensar, en que lo que no pudieron hacer los presidentes que le antecedieron a Enrique Peña Nieto, éste sujeto lo haya logrado sin pena alguna, aunque hay que decirlo, es uno de los presidentes mexicanos más ineptos, que han gobernado nuestro país, sin embargo, ahí están los resultados. Tal vez todo se deba al conformismo que desde mucho tiempo atrás impera en la sociedad; una sociedad pasiva, que deja hacer, sin siquiera inmutarse, todo lo que está pasando en nuestro país. Tal vez sea cierto entonces el dicho que dice: *“tenemos un gobierno y un país que merecemos”* por faltos de orgullo y de valor, para de una vez por todas levantar la voz al unísono, ante tanta arbitrariedad de que somos objeto; pues hay que decirlo: **“Si toleramos las injusticias, terminaremos siendo cómplices de las mismas.”** (Henry Thoreau)

CONCLUSIONES

I.- Considerando que en la actualidad los salarios mínimos se fijan sin llevar a cabo ninguna investigación, respecto de la economía nacional, ni mucho menos las condiciones económicas de los trabajadores, ni un análisis concreto que sirva para garantizar el bienestar de los trabajadores mexicanos, ya que como se desprende del contenido de la presente, se deja de lado los preceptos constitucionales y de la ley laboral para determinarlos.

II.- Que la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, al no cumplir fehacientemente con las funciones para las cuales fue creada, en virtud de que no lleva a cabo los mecanismos plasmados en la Ley Federal del Trabajo, para determinar los salarios mínimos que sean suficientes para que el trabajador y su familia satisfaga todo tipo de necesidades, convirtiéndose dicha institución en un elefante blanco.

III.- Que la Cámara de Diputados, según las diferentes declaraciones vertidas por los diputados, están muy interesados para llevar a cabo la desindexación del Salario mínimo, con el fin de que los mismos se fijen a partir del 2016 de una manera tendiente a recuperar efectivamente la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, reconociendo que efectivamente el salario mínimo se ha estancado durante los últimos 30 años, me permito proponer:

1.- La desaparición de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, que hasta la fecha ha existido, con un cometido con el cual no ha cumplido. Para que en su lugar, sea la Cámara de Diputados del Congreso